

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

RESOLUCIÓN N°

065-2019

19 EX 51

Aeropuerto Interacional de Carrasco, "Gral Cesáreo L. Berisso",

30 ENE. 2019

VISTO: La adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas nacionales de acuerdo con las normas internacionales vigentes para la República y la necesaria armonización de términos técnicos con la nomenclatura utilizada por los Reglamentos Aeronáuticos Lationamericanos.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 319 – 2009 de fecha 27 de julio de 2009, se aprobó el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) 11 "Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs".

II) Que el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) cuenta con un reglamento de similares características denominado "Reglamento para el desarrollo, aprobación y enmienda de los LAR", el cual utiliza una nomenclatura distinta a la normativa nacional para referirse a determinados términos técnicos.

III) Que es deseable la adopción de las normas aeronáuticas regionales o bien la mayor uniformidad posible con las mismas, especialmente en lo que se refiere a la nomenclatura técnica a ser utilizada.

IV) Que existen realidades particulares de cada Estado las cuales deben ser contempladas en forma individual por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), entendiéndose que dichas particularidades refieren a la materia específica y al mismo nivel reglamentario.

V) Que en el propuesto RAU 11, Revisión 1, 2019, se incluyen Definiciones, así también como un mayor detalle en los requisitos para la evaluación y eventual otorgamiento de "Dispensas Técnicas" recogidas por nuestra normativa nacional

desde hace varios años, las cuales equivalen a las "Exenciones" de acuerdo a los términos técnicos que maneja la reglamentación regional.

VI) Que las enmiendas propuestas al citado reglamento facilitan la comunicación técnica con los organismos regionales de aviación y en definitiva favorecen las gestiones de la autoridad aeronáutica en cuanto a la evaluación, desarrollo y aplicación de las normas y métodos recomendados por la O.A.C.I. en materia de seguridad operacional.

CONSIDERANDO: I) Que siguiendo con el proceso de adecuación en la normativa aeronáutica nacional, sin apartarse de las regulaciones aeronáuticas latinoamericanas que emite el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), y cumpliendo así con las obligaciones asumidas por el Estado, corresponde proceder a la modificación del Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) 11 "Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs", aprobado por Resolución N° 319 – 2009 de 27 de julio de 2009.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el citado RAU 11, las modificaciones al mismo fueron puestas a consulta de la comunidad aeronáutica por el plazo de 30 días, no recibiendo comentarios.

III) Que a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica se le han delegado atribuciones por parte del Poder Ejecutivo para la aprobación y modificación de las reglamentaciones del Código Aeronáutico y demás leyes aplicables, por Resolución N° 1808/003 de 12 de diciembre de 2003 dictada en Consejo de Ministros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 ratificado por Ley 12018 de 4 de noviembre de 1953, a lo dispuesto en la Ley N° 18619 de Seguridad Operacional de 23 de octubre de 2009 y en la Resolución del Consejo de Ministros N° 1808 de 12 de diciembre de 2003.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA**

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) APRUEBASE E INCORPORASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO el Reglamento Aeronáutico Uruguayo (RAU) 11 “Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs”, Revisión 1, 2019, a partir de su publicación en el Diario Oficial.

2°) La reglamentación que se aprueba reemplaza en su totalidad al RAU 11 “Reglas para la formulación, emisión y enmienda de los RAUs”, aprobado por Resolución N° 319 – 2009 de 27 de julio de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 27.789 de 07 de agosto de 2009.

3°) Comuníquese a la Presidencia de la República y al Ministerio de Defensa Nacional.

4°) Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio en web de la DINACIA, www.dinacia.gub.uy.

5°) Por Secretaría Reguladora de Trámites procédase a la instrumentación de lo dispuesto en los numerales 3° y 4°.

6°) Remítase copia de la presente Resolución al Director General de Aviación Civil y al Director General de Infraestructura Aeronáutica, para su conocimiento y amplia difusión en las áreas de su competencia. Cumplido archívese en la Asesoría de Normas Tecnico-Aeronauticas.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA
BRIGADIER GENERAL (AV.)**

ANTONIO ALARCÓN

